

Señores

RAMA JUDICIAL (JUZGADOS DE REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: TUTELA de BRAYAN CAMILO SOLÓRZANO RODRÍGUEZ contra La Nueva EPS S.A., la IPS Hospital Universitario Clínica San Rafael, IPS Hospital Universitario Clínica San Rafael, el Doctor JUAN PABLO SÁNCHEZ ZUÑIGA

Respetados Señor(es):

En atención a la facultad otorgada en los artículos 5, 6, 11, 13, 23, 48, 49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas pertinentes presento respetuosamente tutela **contra La Nueva EPS S.A.**, la IPS HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL, el Doctor JUAN PABLO SÁNCHEZ ZUÑIGA para que se me garantice mi derecho a la vida, al tratamiento integral, a la integridad física, a la igualdad, a la seguridad social y al no resolver de fondo mi derecho de petición porque no se me practicó la cirugía ordenada por mi médico tratante con base en los siguientes

HECHOS:

1. Mi nombre es **BRAYAN CAMILO SOLÓRZANO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1032476297**, en mi calidad de beneficiario, de la afiliada ISABEL RODRÍGUEZ BAUTISTA a la Nueva EPS S.A., identificada con la cédula 52.132.957 (Ver constancia de afiliación – Anexo No. 1).
2. Aproximadamente en la edad de doce (12) años sufrí un accidente que me causó una fractura de los huesos de mi nariz; lesión que actualmente me impide respirar y/o dormir normalmente teniendo en cuenta que, la cicatrización durante el crecimiento y desarrollo natural, hasta la adultez, me ha producido una grave y notoria deformidad la cual, continuará progresivamente a lo largo de los años.
3. El día 14 de diciembre de 2018, la Doctora NATALIA PULIDO FONSECA médica OTORRINOLARINGÒLOGA me diagnosticó *“desviación del tabique nasal y la fractura de los huesos de la nariz”* y ordenó una *intervención quirúrgica* para corregir los dos (2) problemas ocasionados por el accidente de mi infancia. Motivo por el cual, la NEPS S.A. con la autorización No. 6021068596 la turbinoplastia vía transnasal bajo el código 219302 y con la autorización 6021068595 me autorizó la septorrinoplastia funcional primaria vía abierta bajo el código 218404 (Ver anexo No. 2 y 3).
4. El día 3 abril de abril de 2019, en la Clínica San Sebastián tenía programada la doble cirugía, denominadas como **TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL y SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL PRIMARIA VIA ABIERTA** pero, fue cancelada por un error en la autorización proferida por la Nueva EPS S.A. según lo

expuesto en la certificación anexa de la Clínica “se cancela la cirugía...por la complejidad de las cirugías la IPS no contaba con la capacidad para realizar las mismas las cuales, si podrían hacerse en otra IPS de Nivel III o IV...” (Ver anexo No. 4).

5. Hasta el día 15 de agosto de 2019, la Nueva EPS S.A. nuevamente me pre autorizó bajo el número (POS-11565) 0746-136316205 las dos cirugías para el Hospital Universitario Clínica San Rafael así (Ver anexo No 5):

CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
219302	1	Turbinoplastia Vía Transnasal
218404	1	Septorrinoplastia Funcional Primaria Vía Abierta

6. El día 28 de octubre de 2019, el médico Otorrinolaringólogo JUAN PABLO SÁNCHEZ ZUÑIGA, del Hospital Universitario Clínica San Rafael, en la cita médica me expresa que el proceso adelantado anteriormente con la anterior Otorrinolaringóloga, Doctora NATALIA PULIDO FONSECA, no servía; que debía reiniciar todo el proceso desde cero porque según él “...no quería seguir con un caso el cual, no había iniciado y además, el procedimiento ordenado y autorizado por la Nueva EPS S.A. corresponde más a un procedimiento estético por tanto, sólo iba a hacer lo estrictamente funcional en la cirugía que programaron para el día 03/09/2020...”. Se puede ratificar lo anteriormente expuesto en la Historia Clínica así: “trauma nasal contundente con deformidad nasal estética asociado a obstrucción nasal bilateral y por trámites extrainstitucionales la EPS canceló las órdenes quirúrgicas (Ver anexo No 6 y 7):

En ese orden de ideas, el Doctor JUAN PABLO SÁNCHEZ ZUÑIGA desconoce lo que me había autorizado la Nueva EPS S.A. cambiando el diagnóstico y el tratamiento a seguir que consistía en una Turbinoplastia Vía Transnasal para disminuir el tamaño de los cornetes, de uno o de ambos lados, como responsables de la obstrucción nasal de una parte y de otra parte, la Septorrinoplastia Funcional Primaria Vía Abierta para eliminar los dos problemas de una sola vez, en un mismo acto quirúrgico se puede corregir el desviamiento del tabique nasal que mejora la función respiratoria y se embellece la parte estética de la nariz; con una reparación de la forma externa de la pirámide nasal.

Aunado a lo anterior, existe una diferencia entre lo que me había ordenado la Nueva EPS S.A. que consiste en una Septorrinoplastia Funcional Primaria Vía Abierta (con código 218404) la cual, se realiza con una incisión marginal que se une al nivel de la columela y se levanta la piel, desde ahí se corrigen todos los defectos que el paciente pueda tener. Mientras que, lo ordenado por el Otorrinolaringólogo Doctor JUAN PABLO SÁNCHEZ ZUÑIGA se refiere a una Septorrinoplastia Funcional Primaria Vía Transnasal (con código 218403) que consiste en una cirugía cerrada, en donde se hacen incisiones internas (Ver anexo No. 8).

CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
219302	1	Turbinoplastia Vía Transnasal
218403	1	Septorrinoplastia Funcional Primaria Vía Transnasal

7. El día 12 de febrero de 2020 radiqué derecho de petición ante la NEPS S.A., El Doctor JUAN PABLO SÁNCHEZ ZUÑIGA y el Hospital Universitario Clínica San Rafael (Ver anexo No. 9)
8. El día 18 de febrero de 2020, después de presentado el derecho de petición la NUEVA EPS respondió, mediante llamada telefónica, que: “...*era una cuestión de criterio médico y me sugirieron hablar nuevamente con el doctor Juan Pablo Sánchez Zuñiga, encargado de mi caso, para aclarar las dudas al respecto...*” pero fue imposible debido a que, en las siguientes citas me atendía era otro médico; quien firmaba con el nombre y el sello del OTORRINOLARINGÓLOGO ZUÑIGA como por ejemplo, el Dr William. El Doctor William, expresó entender mis inquietudes y que no debía preocuparme por el procedimiento porque requería de la técnica autorizada inicialmente por la EPS. Específicamente, la que consistía en una **Septorrinoplastia Funcional Primaria Vía Abierta (con código 218404) la cual, se hace con una incisión marginal que se une al nivel de la columela y se levanta la piel, desde ahí se corrigen todos los defectos** que el paciente tenga sin necesidad de una cirugía estética. Por lo anterior, que **aseguró iba a ser una cirugía abierta como la requería mi caso** y creí solucionados los inconvenientes. (Ver anexo No. 10).
9. El día 2 de marzo de 2020, antes de la cirugía, le solicité al Doctor nuevamente aclarar cuál sería el método usado para **Septorrinoplastia Funcional Primaria Vía Abierta (con código 218404)**. Empero, cuando desperté de la anestesia me afirmó que todo había salido muy bien pero, que **NO FUE NECESARIO HACER LA CIRUGÍA ABIERTA** porque, según él, podían obtener el mismo resultado con el método de la técnica cerrada es decir, **Septorrinoplastia Funcional Primaria Vía Transnasal (con código 218403)** según lo escrito en la **Hoja de Descripción Quirúrgica** tenía: *luxofractura septal antigua en la zona II y III con congevidad izquierda, cambios antiguos de fractura de huesos nasales con callo óseo en área k, giba osteocartilaginosa, colapso valvular izquierdo, ptosis de punta nasal e hipertrofia de cornetes inferiores*. El mismo añadió, “...*era menos duro para mi recuperación y se me había realizado un levantamiento de la punta de mi nariz*” procedimiento estético que el mismo advertía no sería cubierto por la EPS pero, que yo no había solicitado (Ver anexo No. 11).
10. Días posteriores a la cirugía, me sorprendió que mi recuperación se presentó sin mayores síntomas comúnmente asociados a este procedimiento (tal como la inflamación y/o moretones) salvo, aquella dificultad para respirar porque tenía objetos adentro y el dolor en la punta de la nariz. No obstante, el día 09 de marzo de 2020, asistí a la cita de control postoperatorio para el retiro de los vendajes y de los objetos alojados en mi nariz talos como vendajes y placas (ver anexo No. 12)
11. Actualmente, continuo con los problemas y afecciones previos a la cirugía (*desviación del tabique nasal y la fractura de los huesos de la nariz tal y como, se*

observa en la historia clínica) sino que estos se han incrementado porque ahora, **estoy respirando con dificultad debido a las masas de carne que se formaron dentro de mi nariz por el levantamiento de la punta**, que nunca pedí y reemplazaron por la septorinoplastia funcional Primaria Vía Abierta (con código 218404).

Por lo anterior, considero que los responsables de la cirugía (médico Otorrinolaringólogo, médico **JUAN PABLO SÁNCHEZ ZUÑIGA**, IPS Hospital San Rafael y Nueva EPS S.A. vulneraron mi derecho de petición **al no responder de fondo que consistía en practicar tratamiento integral con la cirugía Septorinoplastia Funcional Primaria Vía Abierta (con código 218404)** sino que, con esto amenazan y ponen en riesgo mi salud y una vida digna¹.

Tomo palabras prestadas de un médico del cual no recuerdo su nombre, quien afirma: **“YO CREO QUE LAS TÉCNICAS TIENEN QUE ESTAR AL SERVICIO DE LOS PACIENTES Y NO LO PACIENTES AL SERVICIO DE LA TÉCNICA...CADA PACIENTE TIENE SU INDICACIÓN”**.

PETICIÓN

Para garantizar mi derecho a la salud, igualdad y seguridad social solicito:

1. Conceder el derecho que tengo como paciente, de cambio de médico, ya que el Doctor JUAN PABLO SÁNCHEZ ZUÑIGA en contra de lo autorizado por la EPS me practicó **Septorinoplastia Funcional Primaria Vía Transnasal (con código 218403) puso en riesgo mi salud ya que ahora respiro con dificultad.**
2. Ordenar a quien corresponda **realizar el tratamiento integral para recuperar mi salud**, por cuenta de la Nueva EPS S.A. y de la IPS Hospital San Rafael, para que **se me practique la Septorinoplastia Funcional Primaria Vía Abierta (código 218404) autorizada previamente de acuerdo a mi patología.** Además, **se retire de mi nariz las masas de carne que se formaron dentro de mi nariz.**

¹ Sentencia T-248/98: ...

VIDA HUMANA-Dignidad/DERECHO A LA VIDA DIGNA-Salud mental y psicológica

La vida humana, en los términos de la garantía constitucional de su preservación, no consiste solamente en la supervivencia biológica sino que, tratándose justamente de la que corresponde al ser humano, requiere desenvolverse dentro de unas condiciones mínimas de dignidad. La persona conforma un todo integral y completo, que incorpora tanto los aspectos puramente materiales, físicos y biológicos como los de orden espiritual, mental y síquico. Su vida, para corresponder verdaderamente a la dignidad humana, exige la confluencia de todos esos factores como esenciales en cuanto contribuyen a configurar el conjunto del individuo (...)

SALUD-Constitucionalmente es integral

La salud constitucionalmente protegida no es únicamente la física sino que comprende, necesariamente, todos aquellos componentes propios del bienestar psicológico, mental y sicosomático de la persona.

3. **Ordenar a la Nueva EPS S.A., a la IPS Hospital San Rafael y al Doctor JUAN PABLO SÁNCHEZ ZUÑIGA responder el derecho de petición radicado ante ellos justificando en lenguaje claro, sencillo y bajo las normas el cambio de la cirugía autorizada.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en los siguientes artículos de la Constitución Política de Colombia:

Artículo 5, numeral 1. *Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.*

ARTICULO 6o. *Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.*

Artículo 11. *El derecho a la vida es inviolable.*

ARTICULO 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

ARTICULO 23. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*

ARTICULO 48. *La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.*

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella (...)

ARTICULO 49. *<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. (negrilla fuera de texto).

ANEXOS

Los DOCE (12) mencionados en el acápite de HECHOS

NOTIFICACIONES

Recibiré respuesta a este derecho de petición en Calle 54 C Sur No. 102 - 25 barrio Bosa Porvenir II, brayancamilo_95@hotmail.com, 3881467 o al celular 320 8713486 – 313 3765904.

BRAYAN CAMILO SOLÓRZANO RODRÍGUEZ
C.C. 1032476297

Anexos: hojas

c.c. Nueva EPS S.A.
Carrera 77 M No.- 65 A -35 Sur



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	52132957
NOMBRES	ANA ISABEL
APELLIDOS	RODRIGUEZ BAUTISTA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 08/20/2020 16:24:43 | Estación de origen: 186.118.112.222

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

Orden

14/12/2018

BREVA POINT V.2.0 R.1.0
AUTORIZACION
APOYO DIAGNOSTICO

Sede: BIENESTAR FONTIBON		No : 6021068596	
Paciente: BRAYAN CAMILO SOLORIZANO RODRIGUEZ	ID: 1032476297	EDAD: 23 Años	Semanas: 4
Plan: CONTRIBUTIVO	Rango: 1		
Contrato: BIENESTAR - BOSA	Sede Afiliado: BIENESTAR BOSA		
Tipo de Usuario: BENEFICIARIO			
Solicitada por: Natalia Pulido Fonseca			
Expedida a: CLINICA SAN SEBASTIAN - FUNDASALUD GROUP	Telefono: 7423600	Diagnostico: S022	
Direccion: CALLE 63B # 77A - 08	NOTA ACLARATORIA		
CODIGO	PROCEDIMIENTO	TARIFA	
219302 TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL		\$	1,068,951
TOTAL			\$ 1068951,45

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE \$ 123,000

NATALIA PULIDO FONSECA
OTORRINOLARINGOLOGIA
B.M. 1512/02010

Entregado por: Natalia Pulido Fonseca

Firma del Usuario:

NOTAS: 0
Válido para reclamar servicios desde: 2018-12-14 Hora: 07:58:16
Válidez de la Orden: 60 días. Vencido: 2019-02-12

Estos servicios se deben facturar a: BIENESTAR - BOSA

14/12/2018

BREXIA POINT V 2.0 R 1.0

AUTORIZACION APOYO DIAGNOSTICO

Sede: BIENESTAR FONTIBON

Paciente: BRAYAN CAMILO SOLORZANO RODRIGUEZ

Contrato: BIENESTAR - BOSA

Tipo de Usuario: BENEFICIARIO

Solicitada por: Natalia Pulido Fonseca

Expedida a: BIENESTAR BOGOTA - CHAPINERO

Direccion: CRA 7 # 52-53

ID: 1032476297

Plan: CONTRIBUTIVO

EDAD: 23 Años

Telefono: 7799737

No : 6021068595

Semanas: 4

Rango: 1

Sede Afiliado: BIENESTAR BOSA

Diagnostico: S022

NOTA ACLARATORIA

PROCEDIMIENTO

218404 SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL PRIMARIA VIA ABIERTA

TOTAL

TARIFA

\$ PACT.

\$ 2056263

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE: \$ 224,216

NATALIA PULIDO FONSECA
OTORRINOLARINGOLOGIA

AM 1512202010

Entregado Por: Natalia Pulido Fonseca

NOTAS: 0

Valido para reclamar servicios desde 2018-12-14 Hora: 07:58:16

Validez de la Orden: 60 dias. Venc: 2019-02-12

Estos servicios se deben facturar a: BIENESTAR - BOSA



* 6 0 2 1 0 6 8 5 9 5 *

Firma del Usuario:



NIT. 900.156.264-2

IPS EXCLUSIVA PS-F-23-VI



CLINICA SAN SEBASTIAN

Bogotá D.C 03DE ABRIL 2,019

Por medio de la presente certificamos que el paciente BRAYAN CAMILO SOLORZANO RODRIGUEZ con CC1032476297 asiste a la clinica san sebastian se cancela cirugia paciente se remite a un 3 o 4 nivel de complejidad.

HORA DE LLEGADA: 06:00 A.m

HORA DE SALIDA: 08:30 A.m



Agradesco su Atencion

Clínica San Sebastián
Bienestar ips
Calle 63B #77A-08 / barrio villa luz

nueva
eps

Calle 63B # 77^a-08. Bogotá D.C, Colombia

PRE-AUTORIZACION DE SERVICIOS

Solicitada el: 09/08/2019 09:06:04
 Preautorizada el: 15/08/2019 09:19:48
 Impresa el: 16/09/2019 07:15:20

No. Solicitud: NO REPORTADO
 No. Autorización: (POS-11565) 0746-136316205
 Código EPS: EPS037

Afiliado: CC.1032476297

SOLORZANO RODRIGUEZ BRAYAN CAMILO

Edad: 23

Fecha Nacimiento: 06/10/1995

Tipo afiliado: BENEFICIARIO (A)

Dirección Afiliado: CL 54 NRO 102 25 BR BOSA PORVENII Departamento: DISTRITO CAPITAL 11

Municipio: BOGOTA, D.C. 001

Teléfono afiliado: (1) - 3208713486

Teléfono celular afiliado: 3044697630

Correo electrónico: brayancamillo_95@hotmail.com

I.P.S. Primaria : BIENESTAR IPS SEDE BOSA

Solicitado por : BIENESTAR IPS SEDE BOSA

Nit: 800223206 - 1

Código: 110012123809

Dirección: KR 77 M N° 65A - 35 SUR

Departamento: DISTRITO CAPITAL 11

Municipio: BOGOTA, D.C. 001

Teléfono: (1) -

Ordenado por: PULIDO FONSECA NATALIA

Remitido a : HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL

Nit: 860015888 - 9

Código: 110010566801

Dirección: CARERRA 8 N° 17-45 SUR

Departamento: DISTRITO CAPITAL 11

Municipio: BOGOTA, D.C. 001

Teléfono: (1) - 2540400

Ubicación del paciente: CONSULTA EXTERNA

Origen: ENFERMEDAD GENERAL

Dx:	J342	DESVIACION DEL TABIQUE NASAL
Dx:	S022	FRACTURA DE LOS HUESOS DE LA NARIZ

CODIGO	CANT	DESCRIPCION
219302	1	TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL
218404	1	SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL PRIMARIA VIA ABIERTA

Afiliado cancela de Copago el 11.5% del valor de la atención, y hasta \$237.669

Manejo integral según guía: NO

CAPITACION IPS PRIMARIA

 Firma Afiliado o Acudiente

 Autorizador: MAGDA LILIANA PIÑEROS GARCIA
 Teléfono:
 Cargo e Actividad: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Esta es una PRE-AUTORIZACIÓN. La IPS debe generar la autorización definitiva por Internet ó a través del call center de autorizaciones al teléfono en Bogotá 3 07 70 23, a Nivel Nacional 01 8000 94 88 11 ANTES de prestar el servicio.
 No valido para Facturar
 VALIDO POR 120 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE PREAUTORIZACIÓN.

* * Referencia - Cuenta Medica: 0746-136316205
 Registro impreso por: LEIDY PAOLA RUIZ CHICUE



IPS Atención: Hospital Universitario Clínica San Rafael **Ciudad:** Bogotá D.C.
Paciente: BRAYAN CAMILO SOLORZANO RODRIGUEZ **Identificación:** CC 1032476297 **Estado Civil:** SOLTERO
Sexo: MASCULINO **Edad:** 24 Años 0 Meses 23 Días **Fecha Nac:** 1995/10/06 **Grupo Atención:** Otros
IPS Primaria: **Regional:**
Fecha Ingreso: 2019/10/28 **Hora Ingreso:** 09:24:59 **Nro Cuenta:** 4905390 **Ocupación:** Oficios varios
Dirección: cl 54 102 25 **Teléfono:** - 3133765904
Convenio: Nueva Eps Sa - Tipo Afiliado: BENEFICIARIO **Ambito Realización:** AMBULATORIO
Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL - Email: na
Finalidad: NO APLICA
Acompañante: **Tel:**
Responsable del Usuario: **Tel:**
Parentesco Responsable:

Motivo Consulta: "TENGO LA NARIZ DESVIADA"
Enfermedad Actual: EA: PACIENTE MASCULINO DE 24 AÑOS DE EDAD QUIEN REFIERE TRAUMA NASAL CONTUNDENTE HACE 11 AÑOS CON POSTERIOR DEFORMIDAD NASAL ESTETICA ASOCIADO A OBSTRUCCION NASAL BILATERAL RESPIRADOR ORAL CONGESTION NASAL RINORREA HIALINA NIEGA ASOCIADO ALGUN OTRO SINTOMA. REFIERE YA CONTABA CON ORDENES QUIRURGICOS EXTRAINSTITUCIONALES SIN EMBARGO POR TRAMITES DE EPS SE CANCELO PROCEDIMIENTO. REFIERE EL TRAUMA FUE DADO POR CAIDA DESDE PROPIA ALTURA CON TRAUMA A NIVEL DE DORSO NASAL.

ANTECEDENTES
 PATOLOGICO: NIEGA.
 ALERGIA: NIEGA
 QUIRURGICOS: NIEGA.
 MEDICAMENTOS: NIEGA.

EXAMEN FISICO.
 GIBA EN DORSO NASAL CON LIGERA LATERORRINIA DERECHA CON DEFORMIDAD EN C ESPICULA OSEA EN TERCIO MEDIO.
 RINOSCOPIA ANTERIOR: FND: SEPTUM FUNCIONAL MUCOSA SANA NO SANGRADO NO RINORREA CORNETE INFERIOR HIPERTROFICO.
 FNI: SEPTODESVIACION EN BLOQUE CONTACTANTE CON CORNETE INFERIOR CON CAMBIOS SUGESTIVOS DE FRACTURA DE SEPTUM CUADRANGULAR NO LUXACION DE SEPTUM CAUDAL CORNETE INFERIOR HIPERTROFICO
 OROFARINGE: UVULA CENTRAL AMIGDALAS GRADO II NO ESCURRIMIENTO POSTERIOR.

ANALISIS
 PACIENTE MASCULINO CON CUADRO CLINICO DESCRITO CON EVIDENCIA DE SEPTODESVIACION OBSTRUCTIVA IZQUIERDA ASOCIADO A LATERORRINIA DERECHA MOTIVO POR EL CUAL SE GENERAN ORDENES PARA SEPTORRINOPLASTIA PRIMARIA FUNCIONAL + TURBINOPLASTIA (SE HOMOLOGA CODIGO YA PREVIAMENTE AUTORIZADO) SE DAN PREQUIRURGICOS. PACIENTE REFIERE ENTENDER ACEPTAR. SE DA CITA PARA PROGRAMACION QUIRURGICA.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Sistema	Variable	Observaciones
Piel y Faneras		
Órganos de los sentidos		
Sistema Respiratorio		
Sistema Cardiovascular		
Sistema Gastrointestinal		
Sistema Genito-Urinario		
Sistema Hematopoyético		
Sistema Endocrino		
Sistema Osteoarticular		
Sistema Nervioso Central		

DIAGNOSTICOS

Nombre	Tipo	CIE10	Tipo Dx	Observaciones
Deformidad adquirida de la nariz	DIAGNOSTICO PRINCIPAL	M950	CONFIRMADO NUEVO	

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Nombre	Observaciones
TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL Lateralidad: No Aplica	
SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL PRIMARIA VIA TRANSNASAL Lateralidad: No Aplica	

INTERCONSULTAS

Nombre	Especialidad	Observaciones
Consulta Control Anestesiología Y Reanimacion	ANESTESIOLOGIA	VAL PREANESTESICA
Consulta Control Otorrinolaringología	OTORRINOLARINGOLOGIA	CITA CONTROL ORL DR SANCHEZ



IPS Atención: Hospital Universitario Clínica San Rafael

Paciente: BRAYAN CAMILO SOLORZANO RODRIGUEZ

Identificación: CC 1032476297

Ciudad: Bogotá D.C.

Estado Civil: SOLTERO

Sexo: MASCULINO

Edad: 24 Años 0 Meses 23 Días

Fecha Nac: 1995/10/06

Grupo Atención: Otros

IPS Primaria:

Regional:

Fecha Ingreso: 2019/10/28

Hora Ingreso: 09:24:59

Nro Cuenta: 4905390

Ocupación: Oficios varios

INTERCONSULTAS

Nombre	Especialidad	Observaciones
		PROGRAMACION

BOLETA Qx.

Tipo Herida: Limpia

Id Valoración: 460748

IPS Sugerida: Hospital Universitario Clínica San Rafael

Complejidad:

Ciudad: Bogotá D.C.

Tipo Cirugía: PRIORITARIA

Observaciones

Procedimientos

SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL PRIMARIA VIA TRANSNASAL

Motivo Aum. Tiempo

Otro Motivo

TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL

No Definido

No Definido

Requiere

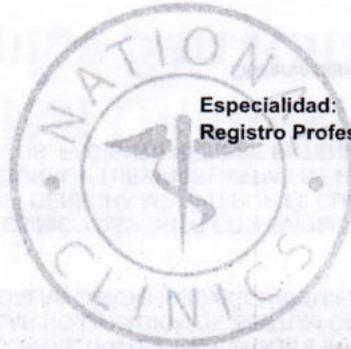
Observaciones

Instrumental


Dr. Juan Pablo Sanchez Zuñiga
 C.C. 79.148.737 - RM.79148737
 Otorrinolaringólogo
 HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL

Profesional: Juan Pablo Sanchez Zuñiga

Identificación: 79148737



Especialidad: OTORRINOLARINGOLOGIA

Registro Profesional: 79148737

En alianza con

Hospital Universitario
Clínica San Rafael



No Autorización: 5123732 Fecha Atención: 2019/10/28

Profesional : Juan Pablo Sanchez Zuñiga Registro Profesional: 79148737
 Convenio: Nueva Eps Sa - Pos Contributivo
 Paciente: 1032476297 BRAYAN CAMILO SOLORZANO RODRIGUEZ Nivel Salarial: 1
 Tipo Afiliado : BENEFICIARIO Tipo Plan : POS Contributivo
 IPS Primaria:

Diagnóstico Principal:

M950

Diagnósticos Secundarios:

OTORRINOLARINGOLOGIA

Nivel del Procedimiento: 3

Codigo Procedimiento
219302 TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL

Cant. Finalidad
1 DETECCION TEMPRANA DE ENFERMEDAD GENERAL

Lateralidad
No Aplica

Observación:

218403 SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL PRIMARIA VIA TRANSNASAL

1 DETECCION TEMPRANA DE ENFERMEDAD GENERAL

No Aplica

PAGO COMPARTIDO		COPAGO		CUOTA MODERADORA
EPS	1% + USUARIO	PORC %		
0,00	0	11,5		3200

Nro de Exámenes Solicitados: 2



En alianza con

Hospital Universitario
Clínica San Rafael

Juan Pablo Sanchez Zuñiga
 Dr. Juan Pablo Sanchez Zuñiga
 C.C. 79.148.737 - RM. 79148737
 Otorrinolaringólogo
 Profesional Juan Pablo Sanchez Zuñiga
 Registro 79148737

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020.

Señor
Director Hospital Universitario Clínica San Rafael
y Doctor JUAN PABLO SÁNCHEZ ZUÑIGA
OTORRINOLARINGÓLOGO
Carrera 8 No. 17 – 45 Sur

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN PARA TRATAMIENTO INTEGRAL
ORDENADO POR EL OTORRINOLARINGÓLOGO INICIAL TAL CUAL FUE
AUTORIZADO POR LA NUEVA EPS.**

Respetados Señor(es):

En atención a la facultad otorgada en los artículos 6, 13, 23, 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia y a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas pertinentes presento respetuosamente derecho de petición para que se me garantice el tratamiento integral como derecho a la salud y a la seguridad social vulnerado por la IPS Hospital Universitario Clínica San Rafael; quien a su vez, aduce que la Nueva EPS S.A. no lo ha autorizado practicar lo ordenado por mi médico tratante con base en los siguientes

HECHOS:

- Mi nombre es **BRAYAN CAMILO SOLÓRZANO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1032476297**, en mi calidad de beneficiario, de la afiliada ISABEL RODRÍGUEZ BAUTISTA a la Nueva EPS S.A., identificada con la cédula 52.132.957 (Ver anexo).
- Aproximadamente en la edad de doce (12) años sufrí un accidente que me causó una fractura de los huesos en mi nariz que actualmente me impide respirar y/o dormir normalmente teniendo en cuenta que, la cicatrización durante el crecimiento y desarrollo natural, hasta la adultez, me ha producido una grave y notoria deformidad en mi nariz la cual, continuará progresivamente a lo largo de los años.
- El día 14 de diciembre de 2018, la Doctora NATALIA PULIDO FONSECA

médica OTORRINOLARINGÓLOGA me ordenó una intervención quirúrgica para corregir los dos (2) problemas ocasionados por el accidente de mi infancia expuesto anteriormente relacionados con la **“desviación del tabique nasal y la fractura de los huesos de la nariz”** tal y como, se observa en la historia clínica (Ver anexo).

- El día 3 abril de abril de 2019, en la Clínica San Sebastián tenía programada una doble cirugía, denominadas como **TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL Y SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL PRIMARIA VIA ABIERTA** pero, fue cancelada por un error en la autorización proferida por la Nueva EPS S.A. según lo manifestado por los funcionarios de la Clínica *“...por la complejidad de las cirugías la IPS no contaba con la capacidad para realizar las mismas las cuales, si podrían hacerse en otra IPS de Nivel III o IV...”*(Ver anexo).
- Hasta el día 15 de agosto de 2019, **la Nueva EPS S.A. nuevamente me pre autorizó bajo el número (POS-11565) 0746-136316205** las dos cirugías para el Hospital Universitario Clínica San Rafael así (Ver anexo):

CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
219302	1	Turbinoplastia Vía Transnasal
218404	1	Septorrinoplastia Funcional Primaria Vía Abierta

- El día 28 de octubre de 2019, el médico Otorrinolaringólogo JUAN PABLO SÁNCHEZ ZUÑIGA, del Hospital Universitario Clínica San Rafael, en la cita médica me expresa que el proceso adelantado anteriormente con la anterior Otorrinolaringóloga, Doctora NATALIA PULIDO FONSECA, no servía; que debía reiniciar todo el proceso desde cero porque según él **“...no quería seguir con un caso el cual, no había iniciado y además, el procedimiento ordenado y autorizado por la Nueva EPS S.A. corresponde más a un procedimiento estético por tanto, sólo iba a hacer lo estrictamente funcional en la cirugía que programaron para el día 03/09/2020...”** así (Ver anexo):

CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
219302	1	Turbinoplastia Vía Transnasal
218403	1	Septorrinoplastia Funcional Primaria Vía Transnasal

- En ese orden de ideas, el Doctor **JUAN PABLO SÁNCHEZ ZUÑIGA desconoce lo que me había autorizado la Nueva EPS S.A. cambiando el diagnóstico y el tratamiento a seguir** que consistía en una **Turbinoplastia Vía Transnasal** para **disminuir el tamaño de los cornetes**, de uno o de ambos lados, como responsables de la obstrucción nasal de una parte y de otra parte, la **Septorrinoplastia Funcional Primaria Vía Abierta** para **eliminar los dos problemas de una sola vez**, en un mismo acto quirúrgico, porque al **corregir el desviamiento del tabique nasal mejora la función respiratoria y se**

embellece la parte estética de la nariz; con una reparación de la forma externa de la pirámide nasal.

- Aunado a lo anterior, existe una diferencia entre lo ordena por la Nueva EPS S.A. la **Septorrinoplastia Funcional Primaria Vía Abierta (con código 218404)** que se realiza con una **incisión marginal que se une al nivel de la columela y se levanta la piel, desde ahí se corrigen todos los defectos** que el paciente pueda tener. Mientras que, lo ordenado por el Otorrinolaringólogo Doctor **JUAN PABLO SÁNCHEZ ZUÑIGA** se refiere a una **Septorrinoplastia Funcional Primaria Vía Transnasal (con código 218403)** que consiste en una **cirugía cerrada, en donde se hacen incisiones internas.**

Tomo palabras prestadas de un médico del cual no recuerdo su nombre, quien afirma: **“YO CREO QUE LAS TÉCNICAS TIENEN QUE ESTAR AL SERVICIO DE LOS PACIENTES Y NO LO PACIENTES AL SERVICIO DE LA TÉCNICA...CADA PACIENTE TIENE SU INDICACIÓN”.**

PETICIÓN

Para garantizar mi derecho a la salud, igualdad y seguridad social solicito:

- Ordenar a quien corresponda **mantener y culminar el tratamiento integral** autorizado por la Nueva EPS S.A. que consiste en la práctica de una **Turbinoplastia Vía Transnasal** y una **Septorrinoplastia Funcional Primaria Vía Abierta (código 218404)** programada el día **03/09/2020.**
- Conceder el derecho que tengo como paciente, de cambio de médico, **para una segunda opinión** porque el Doctor **JUAN PABLO SÁNCHEZ ZUÑIGA** controvierte lo que la Nueva EPS S.A. me había autorizado **Septorrinoplastia Funcional Primaria Vía Abierta y no una Septorrinoplastia Funcional Primaria Vía Transnasal (con código 218403).**
- **Fundamentar en lenguaje claro, sencillo y bajo las normas vigentes la justificación del Doctor JUAN PABLO SÁNCHEZ ZUÑIGA, del Hospital y de la Nueva EPS S.A.** para ordenar el cambio de la cirugía autorizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en los siguientes artículos de la Constitución Política de Colombia:

ARTICULO 6o. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTICULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.

No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella (...)

ARTICULO 49. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. **Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.**

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.** Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. **(negrilla fuera de texto)**

NOTIFICACIONES

Recibiré respuesta a este derecho de petición en Calle 54 C Sur No. 102 - 25 barrio Bosa Porvenir II, brayancamilo_95@hotmail.com, 3881467 o al celular 320 8713486 – 313 3765904.

BRAYAN CAMILO SOLÓRZANO RODRÍGUEZ

C.C. 1032476297

Anexos:  hojas

c.c. Nueva EPS S.A.

Carrera 77 M No.- 65 A -35 Sur

Bogotá, 18 de febrero del 2020

GRB- 1165366

Señor

BRAYAN CAMILO SOLORZANO RODRIGUEZ

CL 54 NRO 102 25 BR BOSA PORVENIR

Teléfono: 3208713486

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a solicitud radicada en NUEVA EPS S.A. 12 DE FEBRERO DEL 2020.

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A.

Hemos recibido su comunicación en donde presenta inconformidad indicando que no está de acuerdo con los códigos ordenados por el medico tratante para procedimiento quirúrgico de otorrinolaringología, al respecto le informamos:

Nueva EPS comprende los argumentos dados en su comunicado; no obstante, es de aclarar que a la fecha se ha generado los servicios de conformidad con lo ordenado por el médico tratante, con ello, Nueva EPS S.A. asegura el servicio en una de las IPS o Proveedores de la red contratada asegurando la disponibilidad y oportunidad en la atención.

Tras validación en el sistema se evidencia autorización de servicio para 219302 TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL y 218404 SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL PRIMARIA VIA ABIERTA bajo el número 145532111 para el Hospital San Rafael.

En comunicación establecida con el Sr. Bryan Solórzano el 18/02/20220 al teléfono 2123684 nos manifiesta que anteriormente el venía siendo tratado por el profesional en el Hospital San Sebastián quien le había ordenado otro procedimiento al respecto le informamos que el medico profesional es el que definen el tratamiento a seguir con cada usuario según su criterio médico y la sintomatología del usuario y su patología de base, por lo anterior, le informamos que la atención

solicitada depende del criterio médico teniendo en cuenta el estado actual de salud del usuario; por lo tanto, no es posible establecer desde Nueva EPS que se suministre el servicios solicitado sin contar previamente con la justificación del médico tratante, adicional se confirma la cita que ya tiene programada con el cirujano otorrinolaringólogo el 09/03/2020, quien comprende y acepta.

De acuerdo a su solicitud no es posible realizar el cambio a la IPS San Sebastián a la cual se está haciendo referencia dentro de su comunicado ya que en el modelo de direccionamiento y contratación actual no se evidencia autorización para la prestación de dicho servicio en la IPS solicitada. Por lo tanto cada especialidad debe ser direccionada de acuerdo a la contratación establecida por Nueva EPS (Hospital San Rafael) y esta garantiza a sus afiliados la atención en salud en las IPS de su red acorde con las necesidades de los mismos, teniendo en cuenta el modelo de atención y lo dispuesto en la normatividad vigente, en este caso las IPS que posee actualmente contratada Nueva EPS cuenta personal altamente capacitado y entrenado para brindar la atención basada en los principios de calidad estipulados en la normatividad vigente (Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad, Oportunidad y Seguridad).

Para que de esta manera se brinde un tratamiento integral al afiliado estos deben acogerse a las instituciones a que sean remitidas por la EPS para atención en salud: Corte Constitucional-T-2010-N0095 (T-2398017) Sentencia 20100215. Las EPS, de conformidad con las normas vigentes, tienen la libertad de decidir con cuáles instituciones prestadoras de salud suscriben convenios y para qué clase de servicios. Para tal efecto, el único límite constitucional y legal que tienen, radica en que no se garantice a los afiliados la prestación integral de sus servicios. De allí que, salvo casos excepcionales o en atención de urgencias donde se encuentre en riesgo la vida o integridad del paciente, los afiliados deben acogerse a las instituciones a donde son remitidos para la atención de su salud .

Teniendo en cuenta lo anterior se le ofrece disculpas por los inconvenientes presentados sin embargo no existe por parte de Nueva EPS negativa injustificada o negligencia demostrada en la prestación del servicio, Cómo empresa promotora de salud, La Nueva EPS



**Hospital Universitario
Clínica San Rafael**

N.I.T. 860015888-9 Código de Habilitación: 110010566801
Cra. 8 No. 17-45 Sur Tel. 328 2300 Bogotá D.C.

HOJA DE DESCRIPCION QUIRURGICA

Estado Liquidada

Fecha Cirugía Día 2 Mes 3 Año 2020

Cama No. Tercer Piso No. Hoja 246721
Salas Cx
Recup 17

Centro de Atención Hospital Universitario Clinica San Rafael

Paciente CC 1032476297 BRAYAN CAMILO SOLORZANO RODRIGUEZ
EPS: Nueva Eps Sa Pos Contributivo

Edad 24 años 9 meses 27 dias

DIAGNOSTICO PREOPERATORIO

M950 Deformidad adquirida de la nari

DIAGNOSTICO POSTOPERATORIO

ESPECIMEN ENVIADO A PATOLOGIA

-NO-Juan Pablo Sanchez Zuñiga Mar 2 2020 2:49PM

COMPLICACIONES

Mar 2 2020 2:49PM

SANGRADO

-20 CC-Juan Pablo Sanchez Zuñiga Mar 2 2020 2:49PM

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO Y PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO QUIRURGICO

PROCEDIMIENTO: COD. CUPS: 219302 - TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL

Finalidad: DETECCION TEMPRANA DE ENFERMEDAD GENERAL

Lateralidad: Bilateral

Acto Qx: BÁSICA

Tipo Herida: Limpia - Contaminada

Profesionales: Juan Pablo Sanchez Zuñiga - Cirujano Principal; Oscar De Jesus Paternina Romero - Anestesiologo; Margarita Rosa

Pirataque Rojas - Instrumentadora;

PROCEDIMIENTO: COD. CUPS: 218403 - SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL PRIMARIA VIA TRANSNASAL

Finalidad: DETECCION TEMPRANA DE ENFERMEDAD GENERAL

Lateralidad: No Aplica

Acto Qx: BÁSICA

Tipo Herida: Limpia - Contaminada

Profesionales: Juan Pablo Sanchez Zuñiga - Cirujano Principal; Oscar De Jesus Paternina Romero - Anestesiologo; Margarita Rosa

Pirataque Rojas - Instrumentadora

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

-TODO EL MATERIAL EMPLEADO DURANTE ESTE ACTO QUIRURGICO SE REGISTRA UNO A UNO EN LA HOJA DE GASTOS QUIRURGICA; la hoja de gastos es parte integral de la DESCRIPCIÓN QUIRÚRGICA en el Hospital Universitario Clínica San Rafael .

PROCEDIMIENTO

1. SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL + TURBINOPLASTIA BILATERAL

HALLAZGOS

1. LUXOFRACTURA SEPTAL ANTIGUA ZONA II – III CON CONVEGIDAD IZQUIERDA
2. CAMBIOS ANTIGUOS DE FRACTURA DE HUESOS PROPIOS NAALES CON CALLO OSEO EN AREA K
3. GIBA OSTEOCARTILAGINOSA
4. COLAPSO VALVULAR IZQUIERDO
5. PTOSIS DE PUNTA NASAL
6. HIPERTROFIA DE CORNETES INFERIORES

ANESTESIA GENERAL ASEPSIA Y ANTISEPSIA SE PROCEDE A INFILTRACION CON LIDOCAINA CON EPINEFRINA AL 1% SE REALIZA RINOSCOPIA ANTERIOR SE IDENTIFICAN HALLAZGOS DESCRITOS SE REALIZA INCISION INTERCARTILAGINOSA CON EXTENSION MARGINAL DE MANERA BILATERAL POSTERIORMENTE SE IDENTIFICA PLANO SUBMUCOPERICONDRICO SE REALIZAN TUNELES SUPERIOR INFERIOR Y POSTERIOR CON FREER DE NARIZ. INDEPENDIZACION DE LAMINA PERPENDICULAR DEL ETMOIDES SE REALIZA CONDROTOMIA ANTERIOR SE DISECAN TUNELES DE MANERA CONTRALATERAL. SE PROCEDE A REALIZAR RETIRO DE DEFECTO SEPTAL DE MANERA CONSERVADORA CONSERVANDOSE 1CM DE MARGEN ANTERIOR


Dr. Juan Pablo Sanchez Zuñiga
C.C. 79.148.737 - RM.79148737
Otorrinolaringólogo

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL

FIRMA Y CEDULA

R.M.



**Hospital Universitario
Clínica San Rafael**

En alianza con

N.I.T. 860015888-9 Código de Habilitación: 110010566801

Cra. 8 No. 17-45 Sur Tel. 328 2300 Bogotá D.C.

HOJA DE DESCRIPCION QUIRURGICA

Estado Liquidada

SUPERIOR. SE REALIZA POSICIONAMIENTO DE INJERTO TIPO DOBLE SPREADER BILATERAL SE FIJA CON SUTURA PDS 50. SE REALIZA ABORDAJE DE DORSO NASAL Y RASPA DE GIBA DORSAL Y HOMOGENIZACION DEL DORSO. PASO DE PUNTO SEPTOCOLUMELAR CON PDS SE PASA PUNTO TRANSCOLUMELAR CON PDS PARA MANEJO DE PTOSIS DE PUNTA NASAL Y FIJACION DEL SEPTUM CAUDAL A ESPINA NASAL ANTERIOR CON PUNTO EN "8". SE PROCEDE A CIERRE DE INCISION INICIALES CON VICRYL 4.0 SE REALIZA PASO DE PUNTOS DE COAPTACION CON VICRYL. SE POSICIONA LAMINAS PARASEPTALES NO COMPLICACIONES. SE PROCEDE A REALIZACION DE MANEJO LUXOFRATURA DE CORNETES INFERIORES CON FREER DE NARIZ ADEMAS DE USO DE ELECTROFULGURACION CON SPINOCAT NO COMPLICACIONES.-Juan Pablo Sanchez Zuñiga Mar 2 2020 2:49PM

OBSERVACIONES

-CIRUJANO DR SANCHEZ. RESIDENTES BECERRA/SERRANO Conteo Compresas:-Juan Pablo Sanchez Zuñiga Mar 2 2020 2:49PM



En alianza con

**Hospital Universitario
Clínica San Rafael**


Dr. Juan Pablo Sanchez Zuñiga
C.C. 79.148.737 - RM.79148737
Otorrinolaringólogo

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL

FIRMA Y CEDULA

R.M.



IPS Atención: Hospital Universitario Clínica San Rafael **Ciudad:** Bogotá D.C.
Paciente: BRAYAN CAMILO SOLORZANO RODRIGUEZ **Identificación:** CC 1032476297 **Estado Civil:** SOLTERO
Sexo: MASCULINO **Edad:** 24 Años 5 Meses 4 Días **Fecha Nac:** 1995/10/06 **Grupo Atención:** Otros
IPS Primaria: **Regional:**
Fecha Ingreso: 2020/03/09 **Hora Ingreso:** 08:51:47 **Nro Cuenta:** 4998251 **Ocupación:** Indefinida
Dirección: cl 54 102 25 **Teléfono:** 3165303373 - 3133765904
Convenio: Nueva Eps Sa - Tipo Afiliado: BENEFICIARIO **Ambito Realización:** AMBULATORIO
Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL - Email: brayancamilors@gmail.com
Finalidad: NO APLICA
Acompañante: **Tel:**
Responsable del Usuario: **Tel:**
Parentesco Responsable:

Motivo Consulta: CONTROL

Enfermedad Actual: PACIENTE MASCULINO DE 24 AÑOS EN POP DE SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL + TURBINOPLASTIA BILATERAL DEL 02/03/2020 CON HALLAZGOS DE:

1. LUXOFRACTURA SEPTAL ANTIGUA ZONA II - III CON CONVEGIDAD IZQUIERDA
2. CAMBIOS ANTIGUOS DE FRACTURA DE HUESOS PROPIOS NASALES CON CALLO OSEO EN AREA K
3. GIBA OSTEOCARTILAGINOSA
4. COLAPSO VALVULAR IZQUIERDO
5. PTOSIS DE PUNTA NASAL
6. HIPERTROFIA DE CORNETES INFERIORES

SUBJETIVO: ADECUADO CONTROL DEL DOLOR SIN EPISTAXIS NO SECRECION PURULENTO NO PICOS FEBRILES.

EXAMEN FISICO

OTOSCOPIA: OIDO DERECHO: CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SIN LESIONES MEMBRANA TIMPANICA INTEGRAL.
 OIDO IZQUIERDO: CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SIN LESIONES MEMBRANA TIMPANICA INTEGRAL.

RINOSCOPIA ANTERIOR:

DORSO NASAL CUBIERTA CON VENDAJE COMPRESIVO Y FERULA MATELICA SIN SECRECION ACTIVA.

FOSA NASAL DERECHA: SEPTUM FUNCIONAL MUCOSA INFLAMATORIA NO RINORREA NO SANGRADO CORNETE INFERIOR EUTROFICO. LAMINAS PARASEPTAL POSICIONADA.

FOSA NASAL IZQUIERDA: SEPTUM FUNCIONAL MUCOSA INFLAMATORIA NO RINORREA NO SANGRADO CORNETE INFERIOR EUTROFICO. LAMINA PARASEPTAL POSICIONADA

OROFARINGE: UVULA CENTRAL AMIGDALAS GRADO II NO ESCURRIMIENTO POSTERIOR.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Sistema	Variable	Observaciones
Piel y Faneras		
Órganos de los sentidos		
Sistema Respiratorio		
Sistema Cardiovascular		
Sistema Gastrointestinal		
Sistema Genito-Urinario		
Sistema Hematopoyético		
Sistema Endocrino		
Sistema Osteoarticular		
Sistema Nervioso Central		

DIAGNOSTICOS

Nombre	Tipo	CIE10	Tipo Dx	Observaciones
Desviacion del tabique nasal	DIAGNOSTICO PRINCIPAL	J342	IMPRESION DIAGNOSTICO	

INTERCONSULTAS

Nombre	Especialidad	Observaciones
Consulta Control Otorrinolaringología	OTORRINOLARINGOLOGIA	CONTROL LUNES 16/03/2020 PARA RETIRO DE LAMINAS PARASEPTALES

RECOMENDACIONES: ANALISIS: PACIENTE MASCULINO DE 24 AÑOS POP DE SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL + TURBINOPLASTIA BILATERAL DEL 02/03/2020 CON ADECUADA EVOLUCION SIN EPISTAXIS NO SECRECION FETIDA NO PICOS FEBRILES ADECUADA CONTROL DEL DOLOR SE REALIZA CAMBIO DE VENDAJE CON MICROPORE DEBE CONTINUAUR LAADOS NASALES SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA SE CITA CONTROL LUNES 16/03/2020 PARA RTIRO DE LAMINAS PARASEPTALES
 DR SANCHEZ ORL
 MONSALVE/SERRANO

PLAN TERAPEUTICO:



IPS Atención: Hospital Universitario Clínica San Rafael

Paciente: BRAYAN CAMILO SOLORZANO RODRIGUEZ

Identificación: CC 1032476297

Ciudad: Bogotá D.C.

Estado Civil: SOLTERO

Sexo: MASCULINO

Edad: 24 Años 5 Meses 4 Días

Fecha Nac: 1995/10/06

Grupo Atención: Otros

IPS Primaria:

Regional:

Fecha Ingreso: 2020/03/09

Hora Ingreso: 08:51:47

Nro Cuenta: 4998251

Ocupación: Indefinida

Dr. Juan Pablo Sanchez Zuñiga
C.C. 79.148.737 - RM.79148737
Otorrinolaringólogo

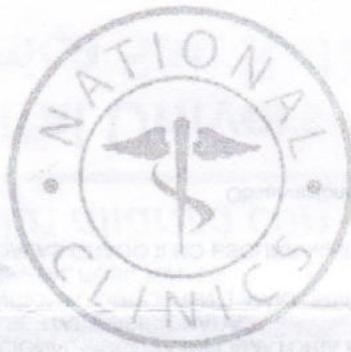
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL

Profesional: Juan Pablo Sanchez Zuñiga

Identificación: 79148737

Especialidad: OTORRINOLARINGOLOGIA

Registro Profesional: 79148737



En alianza con

**Hospital Universitario
Clínica San Rafael**